



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO

Armenia Q., diciembre dos (02), del año dos mil veintidós (2022).

Póngase en conocimiento la respuesta sobre el requerimiento realizado al auxiliar de la justicia, el cual obra en el ordinal 83 del Expediente Digital.

Ahora bien, teniendo en cuenta la Resolución No. DESAJARR22-336 de fecha 26 de mayo de 2022, por medio de la cual se excluyó de la lista de Auxiliares de la Justicia, conformada mediante resolución DESAJARR21-205 del 11 de marzo del 2021, al señor JAIRO DE JESUS MELCHOR GUEVARA, decisión que fue objeto de recurso de reposición y en subsidio de apelación, alzada que se resolvió mediante Resolución No. DESAJARR22-419 del 14 de junio de 2022, confirmándose la Resolución DESAJARR22-336 del 26 de mayo de 2022, y concediéndose el recurso de apelación siendo resuelta la decisión No. URNAR22-73 del Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, quien confirmó la Resolución No. DESAJARR22-336 del 26 de mayo de 2022, por medio de la cual se excluyó al Auxiliar de la Justicia.

En consecuencia, se hace necesario RELEVAR del cargo de Secuestre al señor JAIRO DE JESUS MELCHOR GUEVARA, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49, parte final del inciso 2º. Del Código General del Proceso y quien deberá presentar un informe final de su gestión e igualmente se le comunica que debe hacer la entrega del bien al nuevo Secuestre, designado dentro de los DIEZ (10) DIAS siguientes a la notificación de esta decisión, tal como lo indica el artículo 308, numeral 4º. Del Código General del Proceso, así mismo se advierte que en cumplimiento a la norma antes citada, si vencido el término para entregar y no lo ha entregado, se ordenará la comisión para la diligencia de

entrega, en la que no se admitirá ninguna oposición y se condenará al secuestre al pago de los perjuicios que por su renuencia o demora haya sufrido en cumplimiento a lo ordenado.

Así las cosas, y en consideración que en la lista de Auxiliares de la Justicia que actualmente tiene vigencia en este Departamento no hay Secuestre, se procederá a reemplazar al Secuestre de la lista de Auxiliares de la justicia que rige en los despacho judiciales del Distrito Judicial de Pereira por el periodo comprendido del 1 de abril de 2021 al 31 de marzo de 2023, recayendo el nombramiento en la señora CIELO MAR TAVERA RESTREPO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.069.553, email cielomar2163@hotmail.com , celular 3217487606, a quien se le enterará en la forma indicada por el artículo 49, inciso segundo del Código General del Proceso.

Por el Centro de Servicios Judiciales, comuníquese de esta decisión a los señores JAIRO DE JESUS MELCHOR GUEVARA, email jairomelchor1956@hotmail.com y CIELO MAR TAVERA RESTREPO, email cielomar2163@hotmail.com

NOTIFIQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea64c2a54698e0f5c791b364562f2fe7646771a960da74a28c100d6e217fd08c**

Documento generado en 02/12/2022 06:27:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>